



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 04 ABR. 2024

2023-2-11-0000604

**VISTO:** que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214.310.460.010) denominado "IGNACIO GARDIOL EN EL RALLY CHILENO Y MUNDIAL", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a colocar al piloto uruguayo en un evento mundialista (Fecha del Mundial en la categoría RC4 FIA - Chile) y llegar bien preparado compitiendo en el Campeonato Chileno de Rally buscando también en este certamen lograr el título para Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 31 de enero de 2024;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya Karting (RUT N° 214.310.460.010) es acompañado por los mecenas GS Y ASOCIADOS SAS (RUT N° 218.717.690.011), VALFEY COMPANY SA (RUT N° 218.055.870.010), y RAPIDEX SA (RUT N° 216.192.330.011);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214.310.460.010) denominado "IGNACIO GARDIOL EN EL RALLY CHILENO Y MUNDIAL" cuyo objetivo apunta a colocar al piloto uruguayo en un evento mundialista (Fecha del Mundial en la categoría RC4 FIA - Chile) y llegar bien preparado compitiendo en el Campeonato Chileno de Rally buscando también en este

DP/A-KDL

ASUNTO 1313

certamen lograr el título para Uruguay, por un total de \$ 2:880.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 560.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 20% (veinte por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, las sumas según detalle

<b>Empresa</b>	<b>Rut</b>	<b>Importe en \$</b>
GS Y ASOCIADOS SAS	218.717.690.011	42.000
VALFEY COMPANY SA	218.055.870.010	326.000
RAPIDEX SA	216.192.330.011	96.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Rut</b>	<b>Importe en \$</b>
GS Y ASOCIADOS SAS	218.717.690.011	168.000
VALFEY COMPANY SA	218.055.870.010	1.304.000
RAPIDEX SA	216.192.330.011	384.000

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

2023-2-11-0000604

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

AS Ark

LACALLE POU LUIS